

LEY N° 4300

Sancionada:

Promulgada: 31/03/2008 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 10/04/2008 - Nú: 4610

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2.008, la vigencia de las leyes n° 3602 y n° 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n° 03/07 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).